



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Enero de 2008

Año LXXXIX

No. 4

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 460 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 5

DECRETO NÚMERO 461 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 13

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO NÚMERO 462 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>22</b>
---	-----------

<b>DECRETO NÚMERO 463 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>30</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 370-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	39
--	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 68/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	41
---	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 128-1/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
--	----

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	42
--	----

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	43
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 de Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Pueblo de Acachahutla del Municipio de Teloloapan, Gro.....	44
Segunda publicación de los Estados Financieros de la Empresa denominada SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS TECNICOS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 065-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 91/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 335/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 459-2/2004,  
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido  
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo  
Civil en Acapulco, Gro.....

49

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 460 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Mu-

nicipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 26 de septiembre de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/2300/2005 del 9 de enero del 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercer Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que derivado del análisis realizado por parte de esta Co-

misión de Presupuesto y Cuenta Pública, propició a que el Auditor General del Estado, mediante oficio número AGE/01150/07 del 28 de septiembre del 2007, comunicara a esta Comisión Legislativa, la actualización de saldos por solventar derivados del proceso de valoración de documentación y determinación de observaciones subsistentes sobre la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, corrigiendo en consecuencia, las cifras proporcionadas con anterioridad de fecha 29 de junio del 2007, admitiendo el Órgano de Fiscalización Superior, que se trató de errores humanos en la captura de información.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

#### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el tercer cuatrimestre de 2004, se haya realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 19,752,055.05 pesos, y los ingresos captados en el cuatrimestre se desglosan de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos Septiembre - Diciembre</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>125,879.22</b>
Impuestos	3,604.80
Derechos	45,440.92
Productos	61,111.99
Aprovechamientos	15,721.51
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>5,252,817.58</b>
• Fondo General de Participaciones	1,541,585.42
• Fondo de Fomento Municipal	300,303.50
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,123,574.22
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,287,354.44
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>177,918.99</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>4,598,303.50</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>1,409,568.97</b>
<b>Total</b>	<b>11,564,488.26</b>

#### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal,

el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 19,752,055.05 pesos.

Los egresos reportados en el cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos Septiembre - Diciembre</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>2,048,480.05</b>
<i>Servicios Personales</i>	1,723,056.72
<i>Materiales y Suministros</i>	111,217.69
<i>Servicios Generales</i>	214,205.64
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>2,479,674.95</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>277,094.82</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>8,413,559.90</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,732,906.99
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	260,905.61
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,419,747.30
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>2,038,441.46</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>51,923.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>18,749.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>3,899,380.45</b>
<b>Total</b>	<b>19,227,303.63</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 7,662,815.37 pesos, se cubrió con disponibilidades en las cuentas de bancos, anticipo a proveedores y por la comprobación de gastos de cuatrimestres anteriores.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 7 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:



PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Sept- Diciembre	4,416,860.03	1,017,199.67	3,300.00	3,396,360.36
<b>TOTAL</b>	<b>4,416,860.03</b>	<b>1,017,199.67</b>	<b>3,300.00</b>	<b>3,396,360.36</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

#### RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y presentar el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos

del tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$11,564,488.26 pesos, equivalentes al 58.54 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos del tercer cuatrimestre fueron de \$19,227,303.63 pesos, que representaron el 97.34 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados en el tercer cuatrimestre del 2004, se observa una diferencia de \$ 7,662,815.37 pesos, que se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de bancos, anticipo a proveedores y por la comprobación de gastos de cuatrimestres anteriores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período septiembre - diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 4,416,860.03 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, con-

cluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones subsistentes determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 5,864,198.91 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto

de observaciones de tipo administrativo por \$ 235,249.52 pesos y tipificado como daños por \$ 5,628,949.39 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 5,864,198.91 pesos.

**SÉPTIMA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en el cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 4,416,860.03 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó la solventación de \$1,017,199.67 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto saldos pendientes de solventar por el tercer cuatrimestre por la cantidad de \$ 3,399,660.36.

**OCTAVA.-** Que de manera acumulada por los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, las observaciones fueron por la cantidad de \$10,281,058.94 pesos, de los cuales solventó \$ 1,017,199.67 pesos, quedando un saldo por solventar de \$9,263,859.27 pesos, de los cuales \$ 238,549.52 pesos son de orden administrativo y \$9,025,309.75 pesos tipificados como daños en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordi-

naria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero,

correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 460 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes, formuladas en sus Informes de Resul-

tados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 461 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

---

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 18 de mayo de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal

---

2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1558/05 del 29 de agosto del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercer Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que derivado del análisis realizado por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, propició a que el Auditor General del Estado, mediante oficio número AGE/01150/07 del 28 de septiembre del 2007, comunicara a esta Comisión Legislativa, la actualización de saldos por solventar derivados del proceso de valoración de documentación y determinación de observaciones subsistentes sobre la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero corres-

pondientes al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, corrigiendo en consecuencia, las cifras proporcionadas con anterioridad de fecha 29 de junio del 2007, admitiendo el Órgano de Fiscalización Superior, que se trató de errores humanos en la captura de información.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta

Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes

aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el tercer cuatrimestre de 2004, se haya realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$77,489,340.98 pesos, y los ingresos captados en el cuatrimestre se desglosan de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos Septiembre - Diciembre</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>745,067.82</b>
<i>Impuestos</i>	<i>179,029.88</i>
<i>Derechos</i>	<i>469,509.24</i>
<i>Productos</i>	<i>83,145.70</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>13,383.00</i>



<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>19,633,394.83</b>
• Fondo General de Participaciones	6,706,242.26
• Fondo de Fomento Municipal	271,347.63
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,049,479.41
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	5,606,325.53
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>698,650.36</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>280,000.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>1,544,569.07</b>
<b>Total</b>	<b>22,901,682.08</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$77,489,340.98 pesos.

Los egresos reportados en el cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos Septiembre - Diciembre</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>9,996,558.41</b>
<i>Servicios Personales</i>	8,075,493.23
<i>Materiales y Suministros</i>	679,754.41
<i>Servicios Generales</i>	1,241,310.77
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>1,414,039.11</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>18,546,976.53</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,705,478.68
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	195,088.50
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	6,646,409.35
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>300,975.20</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>42,752.82</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>280,000.00</b>
<b>Total</b>	<b>30,581,302.07</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$7,679,619.99 pesos, se cubrió con disponibilidades en las cuentas de bancos y por la



comprobación de gastos ejercidos de cuatrimestres anteriores.

### LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 3 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Sept- Diciembre</i>	<i>11,420,290.09</i>	<i>1,024,622.21</i>	<i>244,502.05</i>	<i>10,151,165.83</i>
<b>TOTAL</b>	<b>11,420,290.09</b>	<b>1,024,622.21</b>	<b>244,502.05</b>	<b>10,151,165.83</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004.

### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las

partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la

Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.** - Que los Ingresos del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$22,901,682.08 pesos, equivalentes al 29.55 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.** - Que los gastos del tercer cuatrimestre fueron de \$30,581,302.07 pesos, que representaron el 39.46 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.** - Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados en el tercer cuatrimestre del 2004, se observa una diferencia de \$7,679,619.99 pesos, que se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de bancos y por la comprobación de gastos ejercidos de cuatrimestres anteriores.

**CUARTA.** - Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período septiembre - diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$11,420,290.09 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el

Pliego Único de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones subsistentes

determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$9,041,024.37 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por la cantidad de \$ 2,006,636.13 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$1,529,656.31 pesos y tipificado como daños por \$5,504,731.93 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$7,034,388.24 pesos.

**SÉPTIMA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en el cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$11,420,290.09 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó la solventación de \$1,024,622.21 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto saldos pendientes de solventar por el tercer cuatrimestre por la cantidad de \$10,395,667.88 pesos.

**OCTAVA.-** Que de manera acumulada por los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, las observaciones fueron por la cantidad de \$ 20,461,314.46 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 3,031,258.34 pesos, quedando un saldo por solventar de \$17,430,056.12 pesos, de los cuales \$1,774,158.36 pesos son de orden administrativo y \$ 15,655,897.76 pesos

tipificados como daños en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 461 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre sep-

tiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes, formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 462 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 20 de mayo de 2004, el 14 de septiembre de 2004 y el 23 de febrero de 2005, las Cuentas

de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1065/04 del 2 de septiembre del 2004, AGE/1431/04 del 13 de diciembre de 2004, y AGE/1092/05 del 7 de junio del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que derivado del análisis realizado por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, propició a que el Auditor General del Estado, mediante oficio número AGE/01150/07 del 28 de septiembre del 2007, comunicara a la Comisión Legislativa, la actualización de

saldos por solventar derivados del proceso de valoración de documentación y determinación de observaciones subsistentes sobre la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Iguala, Guerrero correspondientes al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, corrigiendo en consecuencia, las cifras proporcionadas con anterioridad de fecha 29 de junio del 2007, admitiendo el Órgano de Fiscalización Superior, que se trató de errores humanos en la captura de información.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Iguala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior

de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los



siguientes aspectos:

### ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

#### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado,

y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$13,478,020.05 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>52,042.43</b>	<b>39,625.00</b>	<b>31,607.50</b>	<b>122,839.75</b>
Impuestos	5,163.43	7,321.00	1,008.14	13,057.39
Derechos	8,505.00	29,624.00	23,277.36	61,406.36
Productos	4,016.00	2,140.00	7,010.00	13,166.00
Aprovechamientos	34,358.00	540.00	312.00	35,210.00
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>4,830,392.32</b>	<b>3,784,097.94</b>	<b>4,802,497.87</b>	<b>13,416,988.13</b>
• Fondo General de Participaciones	1,117,528.76	1,029,604.71	1,442,206.87	3,589,340.34
• Fondo de Fomento Municipal	40,620.37	0.00	69,873.34	110,493.71
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,844,945.07	2,132,776.20	2,132,816.08	7,110,537.35
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	827,298.12	621,717.03	1,157,601.58	2,606,616.73
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>116,746.65</b>	<b>327,168.50</b>	<b>230,763.05</b>	<b>671,784.20</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>459,521.81</b>	<b>0.00</b>	<b>579,519.00</b>	<b>1,039,040.81</b>
<b>Totales</b>	<b>5,458,703.21</b>	<b>4,150,891.44</b>	<b>5,644,387.42</b>	<b>15,250,652.89</b>



**EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$13,478,020.05 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>			<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Dic.</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>826,950.90</b>	<b>1,253,479.88</b>	<b>1,801,840.46</b>	<b>3,880,916.54</b>
Servicios Personales	700,139.14	1,059,838.65	1,621,806.03	3,381,783.82
Materiales y Suministros	74,726.36	121,457.20	53,809.33	249,992.89
Servicios Generales	52,085.40	72,184.03	126,225.10	249,139.83
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>179,059.48</b>	<b>407,283.21</b>	<b>81,245.00</b>	<b>667,587.69</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>11,300.00</b>	<b>137.01</b>	<b>12,750.95</b>	<b>24,187.96</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>2,606,602.37</b>	<b>2,853,027.91</b>	<b>4,373,873.68</b>	<b>9,834,858.66</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,142,159.72	2,084,116.59	3,017,505.70	7,180,840.78
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	46,921.08	46,921.07	157,647.03
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	464,442.65	720,746.80	1,307,374.51	2,493,055.01
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	1,243.44	2,072.40	3,315.84
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>178,488.00</b>	<b>38,410.00</b>	<b>-178,488.00</b>	<b>38,410.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>4,200.00</b>	<b>3,982.00</b>	<b>8,182.00</b>
<b>Totales</b>	<b>3,802,400.75</b>	<b>4,556,538.01</b>	<b>6,095,204.09</b>	<b>14,454,142.85</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 796,510.04 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos, y anticipo a proveedores.

**LEGALIDAD**

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, excepto la del tercer cuatrimestre que se presentó con retraso de 23 días.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Enero-Abril</i>	422,012.53	121,468.70	204,918.83	95,625.00
<i>Mayo-Agosto</i>	731,887.67	484,357.67	0.00	247,530.00
<i>Sept- Diciembre</i>	2,209,927.08	1,650,387.74	0.00	559,539.34
<b>TOTAL</b>	<b>3,363,827.28</b>	<b>2,256,214.11</b>	<b>204,918.83</b>	<b>902,694.34</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

**RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatri-

mestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$15,250,652.89 pesos, equivalentes al 13.15 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$14,454,142.85 pesos, que representaron el 7.24 % superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$796,510.04 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos, y anticipo a proveedores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$3,363,827.28 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Iguala, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General

del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$3,363,827.28 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$2,256,214.11 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de

observaciones de tipo administrativo por \$ 204,918.83 pesos y tipificado como daños por \$902,694.34 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$1,107,613.17 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Igualapa, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 462 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tie-

nen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Iguala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación

por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 463 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 18 de julio de 2004, el 26 de enero de 2005 y el 7 de junio

---

de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1245/04 del 28 de octubre del 2004, AGE/0902/05 del 11 de mayo de 2005 y AGE/1705/05 del 19 de septiembre del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que derivado del análisis realizado por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, propició a que el Auditor General del Estado, mediante oficio número AGE/01150/07 del 28 de septiembre del 2007, comunicara a esta Comisión Legis-

lativa, la actualización de saldos por solventar derivados del proceso de valoración de documentación y determinación de observaciones subsistentes sobre la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero correspondientes al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, corrigiendo en consecuencia, las cifras proporcionadas con anterioridad de fecha 29 de junio del 2007, admitiendo el Órgano de Fiscalización Superior, que se trató de errores humanos en la captura de información.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la re-



visión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Re-

sultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$25,772,186.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:



<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>			<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Dic.</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>235,799.79</b>	<b>147,437.75</b>	<b>100,612.59</b>	<b>483,850.13</b>
Impuestos	21,677.52	5,429.59	2,887.47	29,994.58
Derechos	108,502.91	65,382.60	54,152.92	228,038.43
Productos	68,690.36	72,389.36	40,688.00	181,767.72
Aprovechamientos	36,929.00	4,236.20	2,884.20	44,049.40
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>7,062,451.78</b>	<b>11,067,432.59</b>	<b>6,910,102.11</b>	<b>25,039,986.48</b>
• Fondo General de Participaciones	1,964,031.83	2,627,860.92	2,428,844.91	7,020,737.66
• Fondo de Fomento Municipal	101,165.47	110,814.12	96,697.74	308,677.33
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,599,977.15	5,999,962.00	2,399,984.85	11,999,924.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,397,277.33	2,328,795.55	1,984,574.61	5,710,647.49
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>1,427,824.54</b>	<b>1,497,718.28</b>	<b>-6,917.86</b>	<b>2,918,624.96</b>
Ramo 20 (microregiones)	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>Totales</b>	<b>8,726,076.11</b>	<b>12,712,588.62</b>	<b>8,203,796.84</b>	<b>29,642,461.57</b>

## EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$25,772,186.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Dic.	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,965,574.62</b>	<b>2,342,375.10</b>	<b>2,683,216.37</b>	<b>6,991,166.09</b>
Servicios Personales	1,584,881.04	1,871,629.49	2,135,013.36	5,591,523.89
Materiales y Suministros	271,210.13	284,742.97	273,621.42	829,574.52
Servicios Generales	109,483.45	186,002.64	274,581.59	570,067.68
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>236,324.64</b>	<b>264,530.89</b>	<b>3,318,562.32</b>	<b>3,819,417.85</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>139,246.06</b>	<b>90,210.24</b>	<b>210,851.01</b>	<b>440,307.31</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>1,269,161.57</b>	<b>3,255,055.08</b>	<b>13,228,414.57</b>	<b>17,670,639.24</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	276.00	1,527,488.71	10,232,833.04	11,760,597.75
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	79,197.42	218,645.28	52,805.21	271,450.49
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,186,893.59	1,508,921.09	2,939,050.24	5,634,864.92
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	2,794.56	0.00	3,726.08	3,726.08
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>12,363.44</b>	<b>17,126.81</b>	<b>54,365.44</b>	<b>83,855.69</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>99,464.88</b>	<b>18,639.79</b>	<b>118,104.67</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>640,000.00</b>	<b>640,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>3,622,670.33</b>	<b>6,068,763.00</b>	<b>20,154,049.50</b>	<b>29,763,490.85</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 121,029.28 pesos, se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

## LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1, 3 y 4 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Enero-Abril</i>	3,307,165.15	0.00	61,471.16	3,245,693.99
<i>Mayo- Agosto</i>	2,124,874.27	0.00	369,917.46	1,754,956.81
<i>Sept- Diciembre</i>	5,186,878.06	0.00	69,184.00	5,117,694.06
<b>TOTAL</b>	<b>10,618,917.48</b>	<b>0.00</b>	<b>500,572.62</b>	<b>10,118,344.86</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de deudores diversos.

f) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y actualizar el inventario de bienes

muebles e inmuebles.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$29,642,461.57 pesos, equivalentes al 15.02 % superior respecto del total de recursos pre-

vistos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$29,763,490.85 pesos, que representaron el 15.49 % superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$121,029.28 pesos, que se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$10,618,917.48 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$10,618,917.48 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$500,572.62 pesos y tipificado como daños por \$10,118,344.86 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$10,618,917.48 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no

existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 463 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del

Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano

de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. JUEZ TIBURCIO PARRA.

P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, once de junio del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JERÓNIMO VIVAR SILVA, abogado patrono de la parte actora, exhibido el seis de junio del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director General de Seguridad Pública Municipal y el Director de Gobernación Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado JUAN TIBURCIO PARRA, por lo que se tiene por presentada a NALLELY ROMERO NAVA con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el tres de abril del presente año, mediante el cual demanda la disolución del vinculo matrimonial que lo une con JUAN TIBURCIO PARRA, y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y



regístrese en el libro de gobierno bajo el número 370-1/2005, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan

provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de sus menores hijas SHARON y JOCABETH de apellidos TIBURCIO ROMERO, en favor de la actora; E).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte demandada a favor de la actora y de sus menores hijas el SESENTA POR CIENTO del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, ello de conformidad con los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De los Bravo, quien actúa por



ante la Ciudadana Licenciada y colinda con calle Esmeralda.  
ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Pri-  
mera secretaria de Acuerdos Con una superficie total  
que autoriza y da fe.- DOY FE. de 120.00 metros cuadrados.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Valor comercial \$103,000.00  
julio del año 2007. (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100  
M.N.), siendo postura legal  
el que cubra las dos terceras  
partes del valor ya descrito.

LA PRIMERA SECRETARIA  
DE ACUERDOS  
LIC. ENNA NOEMI EROZA  
MAGANDA.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente civil número 68/2007-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO VALLADARES AVILES, en contra de JULIAN MEJÍA PITA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Esmeralda sin número, colonia Judith Caballero, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote 12.

AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote 10.

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 6.

AL PONIENTE: 8.00 metros

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días; en el periódico local denominado "El correo", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días naturales.

Iguala, Gro., a 4 de Diciembre del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS.

LIC. J. BIANEY IGNACIO  
CASTRO.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente número 128-1/1998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RIOS MELO SILVIA y OLIVIA PEÑA JACINTO, en contra de ELIZABETH CASTRO NAVARRETE, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Zarco esquina con Calle Chamizal, Lote número 9, Colonia 20 de Noviembre, con Código Postal 39660, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 530.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 19.00 mts, con lote número 10, 11 y 12. AL SURESTE en: 30.00 mts, con Calle Francisco Zarco. AL SUROESTE EN: 19.70 mts, con Calle Chamizal. AL NOROESTE en: 25.00 MTS, con lote número 8. Sirve de base para el remate la cantidad de \$51,940.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 03 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA  
DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor NORBERTO CALIXTO TORREBLANCA. Por escritura pública número 30,889 (treinta mil ochocientos ochenta y nueve), de fecha ocho de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora LEONARDA MORALES LUNA, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 5,211 (cinco mil doscientos once), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. La señora LEONARDA MORALES LUNA acepta también el cargo de albacea

que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a diecinueve de octubre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO  
Rúbrica

2-2

## EXTRACTO

"Por escritura pública número CATORCE MIL OCHOCIENTOS, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil siete, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor AARON NAVA ALVARADO; la aceptación de herederos que hicieron los señores HERLINDA, PABLO E ISIDORO, de apellidos NAVA ALVARADO, y albacea que hizo el mismo señor ISIDORO NAVA ALVARADO"

Chilapa, Guerrero, a 26 de Noviembre del año dos mil siete.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO  
TITULAR DE LA  
NOTARIA NUM. 1  
CHILAPA DE ALVAREZ  
GUERRERO.  
Rúbrica

2-2

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. A 09 de Noviembre del 2007.

LIC. J. JESUS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CATORCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, hago saber para todos lo efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 20,565 de fecha nueve de Noviembre del año Dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, el Señor DAVID GUSTAVO ZAMORA MUÑOZ, aceptó el Cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MARIA GUADALUPE MUÑOZ AÑORVE.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO PUBLICO  
NUMERO CATORCE  
LIC. J. JESUS D.  
AGUIRRE UTRILLA  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 14/12/2007.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NUM.: 8585, VOLUMEN DUOCENTESISIMO OCTAGESIMO QUINTO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DIA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACION DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD A BIENES DEL SEÑOR DON NICOLAS FLORES MEDINA, QUE FORMALIZARON LOS SRES. DOÑA ELEAZAR BAILON RODRIGUEZ, DOÑA ROSA, DOÑA NOELIA, DON JAVIER, DOÑA SILVIA, DON JESUS Y DOÑA KARINA, TODOS DE APELLIDOS FLORES BAILON, POR LO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 15  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE  
LA CRUZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PE-

RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA  
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS  
VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. SILVINA SOLANO TAPIA,  
Solicita la inscripción por  
vez primera de un Predio Rús-  
tico, ubicado en el Pueblo de  
Acachahutla del Municipio de  
Teloloapan, Guerrero, del Dis-  
trito Judicial de Aldama, con  
las siguientes medidas y colin-  
dancias.

Al Norte: Mide 285.00 Mts.,  
colinda con Tiburcio Sánchez y  
Roberto Segura.

Al Sur: Mide 132.00 Mts.,  
colinda con Rosalino Beltrán  
Ibarra.

Al Oriente: Mide 515.00  
Mts., colinda con Adrián Ocampo,  
Modesto Ibarra y Jesús Busta-  
mante.

Al Poniente: Mide 248.00  
Mts., y colinda con Tiburcio  
Sánchez.

Lo que se hace saber y se  
publica en los términos del  
artículo 160 del Reglamento  
del Registro Público de la Pro-  
piedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 07  
de diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

# BALANCE

SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS TECNICOS EN  
CONSTRUCCION, SA DE CV EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>Capital</b>
Bancos	Capital social
<u>26,147.15</u>	5,000.00
	<u>21,147.15</u>
<b>Suma activo</b>	<b>Suma pasivo más capital social</b>
<u><u>26,147.15</u></u>	<u><u>26,147.15</u></u>

De conformidad con las cifras establecidas en el Balance Final de Liquidación, la distribución de los activos de Suministro de Medios Administrativos y Recursos Técnicos en Construcción, SA de CV en Liquidación., se realizará de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Importe</b>
Ricardo Rojas Cañamar	13,073.57
Ricardo Rojas Ortíz	13,073.57
<b>Suman</b>	<u><u>26,147.15</u></u>

El presente Balance Final de Liquidación se pública conforme a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y los resultados de la empresa"

Acapulco, Guerrero 05 de Diciembre de 2007.

Arq. Ricardo Rojas Ortíz  
Liquidador  
Rúbrica.

# BALANCE

SUMINISTRO DE MEDIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS TECNICOS EN  
CONSTRUCCION, SA DE CV EN LIQUIDACION  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 NOVIEMBRE 2001 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

<b>Ingresos por:</b>	
Actividad preponderante	235,248.41
Venta de activo fijo	151,287.22
Otros ingresos	<u>610.04</u>
	387,145.67
Gastos generales	821,049.13
Gastos financieros	11,842.70
Costo de venta de activo fijo	<u>106,241.56</u>
	939,133.39
<b>Pérdida en gastos de operación</b>	- 551,987.72
Productos financieros	<u>997.19</u>
<b>Pérdida del ejercicio</b>	<u>- 550,990.53</u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y los resultados de la empresa"

Acapulco, Guerrero 05 de Diciembre de 2007.

Arq. Ricardo Rojas Ortíz  
Liquidador  
Rúbrica.

**EDICTO**

ACAPULCO, GUERRERO; 03 DE  
DICIEMBRE DEL 2007.

C. REP LEGAL DE INMOBILIARIA  
MARÍA LUISA  
S.A. DE C.V.,  
PRESENTE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ROSALINA BIBIANO  
SUÁSTEGU.  
Rúbrica.

En el expediente número 065-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por, ANGÉLICA CHALMA MARTÍNEZ Y OTROS, en contra de SU REPRESENTADA Y OTROS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por autos de fecha diez de mayo y veintiséis de noviembre del presente año, por ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOVEDADES DE ACAPULCO que se edita en este Puerto, concediéndole un término de SESENTA DÍAS para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos mediante cédula fijada en los estrados del Juzgado. Quedan a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Para que se publique por tres veces de tres en tres días en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.

3-2

**EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 91/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTORIA PINEDA ESTRADA, EN CONTRA DE GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA Y OTRA, LA LICENCIADA BEATRIZ FUENTES NAVARRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 469 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ORDENÓ EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EN LITIGIO, UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, NUMERO 4, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 15.90 METROS Y COLINDA CON BENIGNO SÁNCHEZ ROSENDO; AL SUR MIDE 14.08 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SÁNCHEZ ROSENDO; AL ORIENTE MIDE 5.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CAMARILLO G. Y CALLE CUITLAHUAC DE POR MEDIO Y AL PO-



NIENTE MIDE 5.50 METROS Y COLINDA CON URBANO SALAZAR Y BENIGNO SÁNCHEZ, EL CUAL SE ANUNCIARÁ Y CELEBRARÁ EN IGUAL FORMA QUE LA PRIMERA, CON EL VEINTE POR CIENTO DE DESCUENTO COMO BASE PARA EL REMATE, DE DICHO BIEN INMUEBLE EL CUAL RECAE EN LA CANTIDAD DE \$125,328.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR DEBIÉNDOSE ANUNCIAR SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODICO "ABC", QUE CIRCULA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE ESTA MISMA CIUDAD, COMO SON: RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SEÑALÁNDOSE DE NUEVA CUENTA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA BEATRIZ FUENTES NAVARRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL POR ANTE EL LICENCIADO JORGE LUIS ORAMAS CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DAMOS FE.

LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA HABILITADAS.

C. GODELEVA RODRIGUEZ AGUILAR.  
Rúbrica.

C. SONIA RODRÍGUEZ AGUILAR.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA NUEVE DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 335/2005-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DIMNA APATIGA BACILIO, EN CONTRA DE IVAN A. ROMÁN HERNÁNDEZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y OCHENTA Y TRES, CALLE LAURELES, FRACCIONAMIENTO "LOS SAUCES", DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LAURELES; AL SUR, MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA DE PEZOAPA; AL ORIENTE, MIDE 4.53 METROS Y COLINDA CON LOTE 284; Y AL PONIENTE, MIDE 10.20 METROS Y COLINDA CON LOTE DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FI-

JADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$713,200.00 (SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE  
JESUS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 459-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido

por JOSE LUIS LOYO ESTRADA, en contra de PABLO PEREZ FLORES, el licenciado ARTURO Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, consistente en el predio constituido en el departamento 502, edificio 20, 2ª Sección del Conjunto Habitacional Arqueológica Mozimba, ubicado en Av. de las granjas, fraccionamiento Mozimba, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 66.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 01.25 y 00.65 mts., con fachada lateral a área común y 06.00 mts. Con fachada lateral a vacío área común y edificio No. 21. AL SUR en: 00.65 mts, y 01.00 mts con fachada lateral a vacío a área común: 05.00 mts. Con departamento 501 y 01.25 mts. Con vestíbulo de acceso a departamentos. AL ORIENTE en: 02.525 mts, con vestíbulo de acceso a departamentos, 05.125 y 02.45 mts. Con fachada principal a vacío a área común. AL PONIENTE en: 02.05, 02.60, 03.65 y 02.00 mts, con fachada posterior a vacío a área común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro 04 de Diciembre  
de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-2



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

#### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.68

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 263.48
UN AÑO .....	\$ 565.34

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 462.79
UN AÑO .....	\$ 912.44

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 12.10
ATRASADOS .....	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.